Zula

Vale papor pel del sello quarto veinte mrs. para este año de mil setecientos quarenta y dos por auer faltado

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Pedro Diaz Muñoz, que hauia sido parte contraria para el Juizio de propiedad y hauiendo sido notificado el referido Pedro hizo apartamiento y desestimiento de la querella por si y los demas sus Aliados venerando las Reales resoluciones y por hallarse mas bien instruido de la Justicia y dro de las partes y hauiendo pasado algunos años a pedimento del Señor fiscal y de oficio continuo diligencias para recivir la causa a prueba con el termino de la ley haziendolo saber a la Villa y al dho Dn. Pedro Diaz parte contraria y sin hauer acudido unos ni otros se paso el dho termino, como consta todo ello de Rs. Provisiones, y por la que le fue despachada al Realengo Mas Tercano requiriendo al Alcalde Mayor de la Villa de Zumilla sin embargo de ser de señorio y no Realengo pretestando sin nuestros motibos paso a esta Villa dho Alcalde Mayor ospedado en casa de Pasqual ortuño nuebo Delator dando diferentes providencias injuriosas a la parte del estado noble y tumultuosas como fue la de poner un edicto fixado en la plaza publica concitando para que acudiesen a otorgar poder y concurrir a los pleitos y afianzar de calunia y para ello acudiesen ante dho Juez de comision y a las casas del referido Delator Pasqual ortuño y sus seridos varios ignorantes con varias spezies fueron en quadrillas a dhas casas de noche y a desora con tanto exceso que recelando un tumulto el Alcalde Mayor de esta Villa requirio al de la comision protestando los daños que se podian seguir de que se siguio, que el dho Pasqual ortuño commouido de algunas personas con engaños y